



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2024-MDLM/A.

La Morada, 26 de Abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, mediante Proveído S/N de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la MDLM y con **INFORME N° 168-2024-GAJ-MDLM/CAFV** de fecha 26 de abril del 2024, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Morada, quien brinda opinión favorable, con **INFORME N° 124-2024-GSPPS-MDLM-JFLC**, de fecha 23 de abril del 2024, Proveniente del Gerente (e) de Servicios Públicos y Programas Sociales, donde solicita la Aprobación Mediante Resolución de Alcaldía para Celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que a Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, con **INFORME N°012-2024-OREC/VYBB**, con fecha 22 de abril del 2024, el responsable de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de la Morada, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía para Celebración de Matrimonio Civil de acuerdo al siguiente detalle:

EL CONTRAYENTE	CELENDIN PONCE CONDEZO	DNI N°41135486
LA CONTRAYENTE	MARIA CARMELA RIVADENEIRA MONTOYA	DNI N° 41786121.
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 26 DE ABRIL DEL 2024	HORA: 10:00 A.M.

20601122805



Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada – Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com





Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, con **INFORME N° 168-2024-GAJ-MDLM/CAJV** de fecha 26 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Morada, opina que conforme a la normatividad vigente de la materia resulta **Procedente** lo solicitado por el responsable de la Unidad de Registro Civil, el cual deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, previa a su suscripción del acta de casamiento.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EL CONTRAYENTE	CELENDIN PONCE CONDEZO	DNI N°41135486
LA CONTRAYENTE	MARIA CARMELA RIVADENEIRA MONTROYA	DNI N° 41786121.
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 26 DE ABRIL DEL 2024	HORA: 10:00 A.M.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales, Unidad de Registro Civil y demás Órganos Correspondientes de la Municipalidad Distrital de la Morada, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la unidad de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARANÓN - HUÁNUCO

Percy Yenner Soncco Trujillo
ALCALDE